

Recurso de revisión: 02388/INFOEM/IP/RR/2017  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de  
Baz  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

### LÍNEAS ARGUMENTATIVAS.

La naturaleza de cierta información es generada por el derecho de acción de terceros y únicamente de esta manera obra en los archivos del Sujeto Obligado, en contrario sensu, si no hay particular que la peticione, en consecuencia el Sujeto Obligado no poseerá la misma, por ende no se puede ordenar la entrega de información que no fue generada por el mismo, en atención al principio "Ad impossibilia nemo tenetur" (Nadie está obligado a realizar lo imposible)

Recurso de revisión:

02388/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Tlalnepantla de  
Baz

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

## Índice.

<b>ANTECEDENTES</b> .....	3
<b>CONSIDERANDO</b> .....	8
<b>PRIMERO. De la competencia</b> .....	8
<b>SEGUNDO. De la oportunidad y procedencia.</b> .....	8
<b>TERCERO. Planteamiento de la Litis</b> .....	9
<b>CUARTO. Estudio y resolución del asunto</b> .....	10
<b>RESOLUTIVOS</b> .....	13

Recurso de revisión: 02388/INFOEM/IP/RR/2017  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de  
Baz  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México; de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 02388/INFOEM/IP/RR/2017, promovido por [REDACTED] en su calidad de RECURRENTE, en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, en lo sucesivo el SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

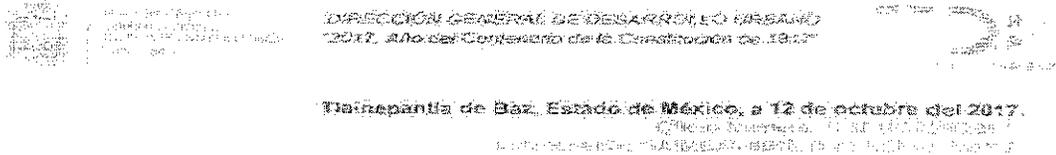
1. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete, [REDACTED] presentó ante el SUJETO OBLIGADO vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la solicitud de información pública registrada con el número 00646/TLALNEPA/IP/2017; mediante la cual señaló:

*“Solicito atentamente copia en versión pública de la LICENCIA DE USO DEL SUELO VIGENTE otorgada a los propietarios del predio ubicado en el domicilio de [REDACTED] [REDACTED] fraccionamiento Valle Ceylan, municipio de Tlalnepantla de Baz”. (Sic)*

2. El particular señaló como modalidad de entrega de la información a través del SAIMEX.

Recurso de revisión: 02388/INFOEM/IP/RR/2017  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

3. El día trece (13) de octubre de dos mil diecisiete, el SUJETO OBLIGADO dio respuesta a la solicitud anexando un archivo de nombre SAIMEX 00646. zip, el cual desprende una carpeta que contiene un oficio, el cual se inserta a continuación:



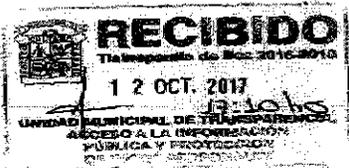
Lic. Livia de Berenice Torres González.  
 Unidad Municipal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En atención a lo solicitado en su Oficio número PSESUBTAPPE-DU/1974/2017, del veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 5, Párrafo Sexto séptimo y Séptimo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito informarle lo siguiente:

No cuenta con registro alguno, respecto de la Licencia de Uso de Suelo del predio ubicado en [REDACTED] Fraccionamiento Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz.

En otro particular de momento, hago propicia la ocasión para recordarle un cordial saludo.

Atentamente,  
 Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez  
 Director General de Desarrollo Urbano.



C. Lic. Livia de Berenice Torres González, Presidenta Municipal Constitucional, PMSU, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México. Anexo: Oficio 1974/2017, 17/10/17

ll

Francisco Rodríguez Martínez, Director General de Desarrollo Urbano, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México. Teléfono: 5620 1000 ext. 2301

4. El día diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la información remitida por el SUJETO OBLIGADO, señalando como:

Recurso de revisión:

02388/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Tlalnepantla de  
Baz

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

**A) Acto impugnado:** *"la solicitud de información folio 00646/TLELNEPA7IP72017 en esta solicitud se solicita versión pública de la LICENCIA DE USO DE SUELO VIGENTE otorgada al propietario del predio ubicado en el domicilio de [REDACTED] [REDACTED] fraccionamiento Valle Ceylan, Tlalnepantla de Baz. Esta misma información se solicito en la solicitud con folio 00429/Tlalnepa/ ."(Sic);y*

**B) Razones o Motivos de inconformidad:***"El predio con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] Fraccionamiento habitacional Valle Ceylan tiene un construcción, que de acuerdo a las normas establecidas, para realizar una construcción en un predio determinado, se requiere entre otros requisitos la LICENCIA DE USO DEL SUELO VIGENTE para poder realizar la construcción cumpliendo con las leyes vigentes, la construcción en ese predio se realizo antes del mes de agosto del año dos mil ocho, (este dato puede ayudar a ubicar en que archivo se encuentra la información Sic)*

5. Se registró el recurso de revisión bajo el número de expediente al rubro indicado, asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** se turnó al **Comisionado José Guadalupe Luna Hernández**, con el objeto de su análisis.

6. El Comisionado Ponente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la ley de la materia, a través del acuerdo de admisión de fecha

Recurso de revisión:

02388/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto obligado:

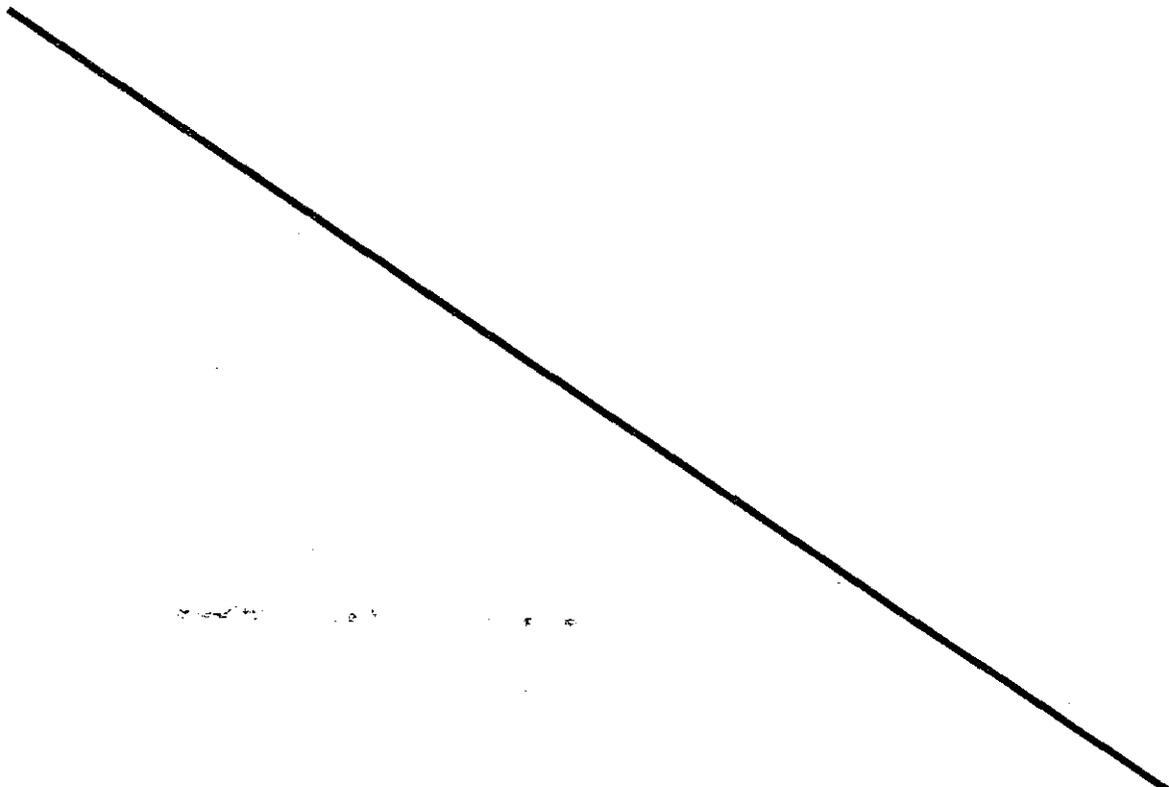
Ayuntamiento de Tlalnepantla de  
Baz

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

veintiséis (23) de octubre de dos mil diecisiete, puso a disposición de las partes el expediente electrónico vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX a efecto de que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a derecho convinieran, ofrecieran pruebas y alegatos según corresponda al caso concreto, de esta forma para que el **SUJETO OBLIGADO** presentara el Informe Justificado procedente.

7. De las constancias que obran en el SAIMEX, se tiene que el **SUJETO OBLIGADO** rindió informe justificado el día veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete, el cual no se dio vista al particular en el periodo de manifestaciones por no actualizar establecido en el artículo 185 fracción III, sin embargo se anexa a la presente resolución, siendo su contenido el siguiente:



Recurso de revisión: 02388/INFOEM/IP/RR/2017  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

2017. Año del Centenario de la Constitución de 1917



Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 24 de octubre de 2017  
Oficio: DGDU/3615/2017.  
Asunto: SAIMEX/00648/TLANEP/2017  
Recurso de Revisión: 02388/INFOEM/IP/RR/2017

**LIC. LLUVIA DE BERENICE TORRES GONZÁLEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
P R E S E N T E.**

En atención a lo solicitado en sus oficios PM/UMTAIPPDP/01824/2017 y PM/UMTAIPPDP/01852/2017 de fechas dieciocho y veinticuatro de octubre del año en curso respectivamente, así al Recurso de Revisión 02388/INFOEM/IP/RR/2017 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 párrafo décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México me permito informarle lo siguiente:

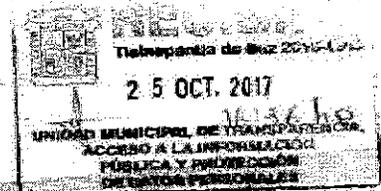
No se cuenta con licencia de uso de suelo vigente otorgada al propietario del predio ubicado en [REDACTED] del Fraccionamiento de Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz.

Sin más por el momento aprovecho a la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

C.C.P.: Lic. Aurora Denisse Ugarte Alegría - Presidenta Municipal Constitucional - Para su superior conocimiento  
Archivo/Minutario



Recurso de revisión: 02388/INFOEM/IP/RR/2017  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

8. El Comisionado Ponente decretó el cierre de instrucción mediante acuerdo de fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecisiete, por lo que, ordenó turnar el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia; y-----

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. De la competencia

9. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; ; y 10, 7, 9 fracciones I y XXIV, y 11 del **Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**.

### SEGUNDO. De la oportunidad y procedencia.

10. El medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; siendo así que el **SUJETO OBLIGADO** entregó respuesta

**Recurso de revisión:** 02388/INFOEM/IP/RR/2017  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de  
Baz  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

el día trece (13) de octubre de dos mil diecisiete, de tal forma que el plazo para interponer el recurso de revisión transcurrió del día dieciséis (16) de octubre al día seis (06) de noviembre de dos mil diecisiete; en consecuencia, presentó su inconformidad el día diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete, por lo que se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 178 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** vigente.

11. En ese sentido, no existiendo causas de desechamiento por extemporáneo o anticipado, el recurso de revisión que hoy nos ocupa, es procedente.

12. Por otro lado, el escrito contiene las formalidades previstas por el artículo 180 último párrafo de la Ley de la materia actual, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

### **TERCERO. Planteamiento de a Litis**

13. Se solicitó al **Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz**, en versión pública la siguiente información:

a) La licencia de uso de suelo vigente otorgada a los propietarios del predio ubicado en el domicilio de [REDACTED]



Recurso de revisión: 02388/INFOEM/IP/RR/2017  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

18. Primeramente es necesario señalar que el particular al momento de formular la solicitud de información requirió lo siguiente:

*“Solicito atentamente en versión pública de la licencia de uso de suelo vigente otorgada a los propietarios del predio ubicado en el domicilio de Avenida [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] fraccionamiento Valle Ceylán, municipio de Tlalnepantla de Baz”.*

19. Para ello, un aspecto de vital importancia es la respuesta emitida a la solicitud, en la que se manifestó a través del oficio número **PM/UMTAIPPDP/01674/2017**, remitido por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez Director General de Desarrollo Urbano, quien es el Servidor Público Habilitado para dar contestación a la misma, en la cual informó que *“no cuenta con registro alguno, respecto de la Licencia de Uso de Suelo del predio...”*.

20. De igual manera, en el contenido del informe justificado, se reitera que no se cuenta con la licencia de uso de suelo vigente del predio objeto de la resolución, archivo remitido nuevamente por el Director General de Desarrollo Urbano, con número de oficio **DGDU/3615/2017** de fecha 24 de octubre de dos mil diecisiete.

21. Es importante referir que la Dirección General de Desarrollo Urbano, cuenta con facultades y atribuciones para expedir licencias de uso de suelo, como lo establece en el **Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz** en su artículo 2.177 fracción II por lo que efectivamente el Director General de Desarrollo Urbano es el Servidor Público Habilitado para dar respuesta a dicha solicitud de

Recurso de revisión: 02388/INFOEM/IP/RR/2017  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de  
Baz  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

información al tenor de que conoce el uso y manejo de todos los archivos que obran en tal dependencia.

22. Ahora bien, es de señalar que algunos trámites administrativos para su generación como lo es la Licencia de Uso de Suelo dependen de terceros, esto es que para que sea generada, es necesario que una persona inicie el trámite de dicho documento cumpliendo cabalmente con las formalidades y requisitos que establece la Ley.

23. En contrario sensu, si una persona física o moral, no realiza el trámite correspondiente ante la autoridad competente por cualquier situación y/o motivo, en consecuencia no habrá algún documento generado por la autoridad, en el caso específico por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

24. De lo anterior, éste Órgano determinó que el Sujeto Obligado efectivamente no hizo entrega de la información en atención de que **no la genero** y por consecuencia **no obra en los archivos del mismo**, por lo que no es posible ordenar la entrega de la información requerida por el particular, sustentando lo mismo en uno de los principios máximos del Derecho que establece que "Nadie está obligado a realizar lo imposible",

25. Derivado de todo lo anterior, se tiene que la respuesta proporcionada, atiende la solicitud de información que originó el recurso de revisión que se resuelve en la presente resolución por tal motivo resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** y por consiguiente se emiten los siguientes:

Recurso de revisión: 02388/INFOEM/IP/RR/2017  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de  
Baz  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Resultan infundadas las razones y motivos de inconformidad hechos valer por [REDACTED] en el recurso de revisión 02388/INFOEM/IP/RR/2017 en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz otorgada a la solicitud de información 00646/TLALNEPA/IP/2017.

**TERCERO.** REMÍTASE, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

**CUARTO.** Notifíquese a [REDACTED] la presente resolución y el informe justificado.

**QUINTO.** Se hace del conocimiento de [REDACTED] que, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en caso de que considere que la resolución le cause algún perjuicio podrá impugnarla vía juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

**Recurso de revisión:**

**02388/INFOEM/IP/RR/2017**

**Sujeto obligado:**

**Ayuntamiento de Tlalnepantla de  
Baz**

**Comisionado ponente:**

**José Guadalupe Luna Hernández**

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ CON AUSENCIA JUSTIFICADA Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EN LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Recurso de revisión: 02388/INFOEM/IP/RR/2017  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de  
Baz  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

**Zulema Martínez Sánchez**

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

**Eva Abaid Yapur**

Comisionada

(Rúbrica)

**José Guadalupe Luna Hernández**

Comisionado

(Rúbrica)

**Javier Martínez Cruz**

Comisionado

(Ausencia Justificada)

**Josefina Román Vergara**

Comisionada

(Rúbrica)

**Catalina Camarillo Rosas**

Secretaria Técnica del Pleno

(Rúbrica)



**PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución de veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión 02388/INFOEM/IP/RR/2017.